

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**ACORDADA N° 112/1987**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, **a los 13 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y siete**, reunidos en Acuerdo los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y;

**CONSIDERANDO:**

Que no se bonifica en el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro la permanencia en el cargo de los empleados, funcionarios y magistrados cuando ha transcurrido un lapso prolongado de tiempo sin ascender de categoría.

Que tanto en el ámbito de la Justicia Nacional, como de otros poderes Judiciales Provinciales, existen antecedentes sobre el pago de dicha bonificación.

Que tal bonificación también se hace efectiva a los agentes de otros poderes del Estado provincial.

Por ello y en mérito a las facultades emergentes del art.3 de la Ley 2105,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:**

**Primero:** Establécese a partir del 1° de Agosto del corriente año una bonificación por "Permanencia en el Cargo", que será equivalente al 10% de la Asignación de la categoría.

**Segundo:** Tendrán derecho a la percepción de tal bonificación aquellos agentes con una permanencia en el cargo como mínimo de dos años hasta la categoría de Escribiente Mayor - Escalafones A, B, D, E- y Auxiliar Ayudante en Escalafón C, inclusive, y tres años como mínimo, desde la categoría de Oficial Auxiliar y Auxiliar de Segunda inclusive, de los respectivos escalafones comprendiendo además a la totalidad de los magistrados y funcionarios.

**Tercero:** Regístrese, comuníquese donde corresponda, cúmplase con lo ordenado y, oportunamente, archívese.

**FIRMANTES:**

**CORTES - Presidente STJ - ECHARREN - Juez STJ - PEARSON - Juez STJ.**

**MAJO - Secretario STJ.**